



SELLA DE MARTIN VELITE
MAYORES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

que firmaron, y por veridico, y se promiguo y
acuerdo lo siguiente —
El ^{or} Dⁿ Juan Moya Dico: se conforma con todo
lo dicho por el ^{or} Dⁿ Alonso Vahamora —
El ^{or} Dⁿ Diego Melgarejo Dico: que conforma
su voto con el parecer del ^{or} Dⁿ Diego de Cuenca.
Y en este estado el ^{or} Dⁿ Gines Toron Dico que es
avem^{on} a que quando expuso su proposicion, y la
la ^{or} Dⁿ execucion, solo tenia alguna noticia
en confuso, y que habiendola oido, como los dñas
moneu, de todos los veros que componen este
Ayuntamiento, adviene lo siguiente. Que por con
fesion de la misma parte que era Dⁿ Esteban fore
to declara solo dio y deposito la tercera parte
en que se beneficiaron a su mag^d dñor oficio
y que solo con la entrega de Deposito de esta tercera
parte, y la obligacion de satisfacer las dñas dos ter
ceras partes a plazos se le librò la gracia, y con ella
y sin estar satisfechos las dñas dos terceras partes
acudio al ^{or} Dⁿ Consejo de las dñas, y vacò los dos titulos
el uno a favor del referido Dⁿ Esteban foreto, y el otro
en cabeza de Dⁿ Alonso Correo, en cuyo estado se
siguió el pleito que queda mencionado, y se decidió
en la forma que consta en esta r^l execucion, y con
puesto por algunos de los veros Capitulares, y sin sat
isfacor a su mag^d las dos terceras partes
ter como se evidencia de los expedientes presentados
en el vegam^{to} de dho lieu, y sin manifestar al
Consejo r^l de las dñas, despues de algun tiempo el
haverse mandado por dho r^l Consejo de Placencia res
coger los titulos y con efecto haverse rescojido, como al